INSTRUCCIONES PARA INTERPONER LA DEMANDA

```
a) Preparación y presentación de la demanda.
```

¿Qué Documentos necesito?

¿Es válida cualquier factura?

¿Qué datos debo rellenar?

¿Qué pasos debo seguir después de descargar los documentos y tener la factura en mi poder?

¿Dónde debo presentar la demanda?

¿Cuando puedo presentar la demanda?

b) Acto del juicio.

¿Qué pasa el día del juicio?

¿Qué pasos hay después del juicio?

¿Qué gastos tiene este procedimiento?

c) Otras cuestiones.

El dueño de la tienda es buen conocido o amigo. No le quiero perjudicar.

¿Qué hacemos si tenemos dudas?

Mi pregunta no ha sido respondida.

Nota: Puede descargar esta página en formato PDF (75 kb) en http://www.derecho-internet.org/docs/instruccionesdemanda.pdf

A) Preparación y presentación

¿Qué Documentos necesito?

Para la interposición necesita sólo dos documentos (demanda y factura de compra) y para el acto del juicio uno dentro de unos meses:

• La demanda, que puede descargar de

http://www.derecho-internet.org/docs/demandacanon.pdf

- La factura de compra de un CDRom, necesariamente con el desglose del canon.
- Para cuando esté citado para el juicio (dentro de unos meses), necesitará la "Nota para la vista", que es el papel que tendrá que llevar cuando le llamen del Juzgado y que podrá descargar a partir de principios de septiembre de 2004 de

http://www.derecho-internet.org/docs/notavistacanon.pdf.

Si bien se halla preparada, por estrategia y prudencia procesales la publicaremos en dicha fecha.

¿Es válida cualquier factura?

No. La factura debe desglosar el canon. Si no obtiene una factura con canon, no debe presentar la demanda.

Además, es conveniente que la tienda sea de la misma localidad en la que usted tenga su domicilio, para evitarle desplazamientos innecesarios. Tenga en cuenta que la demanda hay que interponerla en el Juzgado correspondiente al domicilio del establecimiento.

¿Qué datos debo rellenar?

Debe rellenar los datos que figuran en los recuadros del primer y último folio.

• Recuadros del primer folio:

Nombre, apellidos, domicilio y DNI del demandante, esto es, sus datos.

Nombre y domicilio de la empresa que le vendió el CD Rom.

Importe del canon. El importe es el que viene desglosado en la factura, más su IVA.

• Recuadros del último folio:

Lugar, fecha y, sobre todo, no se olvide de firmar.

¿Qué pasos debo seguir después de descargar los documentos y tener la factura en mi poder?

Debe hacer lo siguiente:

- Rellenar la demanda con los datos solicitados.
- Grapar a la demanda el original de la factura de compra del CDRom virgen.
- Realizar dos fotocopias de lo anterior. Tendrá entonces un original y dos copias.
- Presentar original y una copia en el Juzgado de Primera Instancia que corresponda a la localidad de la tienda. La otra copia debe ser sellada por el Juzgado y entregada a usted como prueba de la interposición.

¿Dónde debo presentar la demanda?

Debe presentar la demanda en el Juzgado de Primera Instancia PERTENECIENTE AL DOMICILIO de la tienda donde compró el CDRom.

Puede consultar dónde están los Juzgados del domicilio del establecimiento en la web del Ministerio de Justicia:

http://dgraj.mju.es/consultas/Partidos/SelMapa.htm

¿Cuándo puedo presentar la demanda?

Puede presentarla cuando usted deseé. Recuerde que el mes de agosto es inhábil en los Juzgados civiles.

b) Acto del juicio

Debe esperar a que le llamen al juicio. No se preocupe si pasan dos o tres meses. Le llegará un telegrama o una notificación del Juzgado, en el que le indique el día y hora de la celebración.

¿Qué pasa el día del juicio?

Los juicios verbales están diseñados legalmente para ser lo más sencillos posibles.

Busque al funcionario del Juzgado encargado de llamar para entrar a juicio y le avisa de que ya se encuentra allí (esto es por precaución, así el funcionario ya sabe que está allí y le apunta en la lista que tienen de juicios del día). Esté atento a que le llamen.

Normalmente, tendrá que esperar en un pasillo a la puerta de la Sala de Vistas. Le llamarán por su nombre y apellidos y le harán pasar a la Sala.

Empezará el juicio. Le darán la palabra, usted leerá el contenido de la «Nota para la vista» que sólo es una frase: "Me afirmo y ratifico en la demanda y solicito el recibimiento del pleito a prueba. Aporto esta Nota para la Vista" y la entrega. Ya está.

En la «Nota para la Vista» estarán escritas: la anterior frase, para que usted no tenga que copiarla o acordarse de ella, y la relación de pruebas que proponemos.

¿Hay más pasos?

Posteriormente al acto del juicio le enviarán del Juzgado una notificación que puede ser en uno de estos tres sentidos, y que le rogamos nos comunique a canon@derecho-internet.org:

- Una sentencia indicando que ha perdido el juicio, con lo que no le devuelven el importe del canon que ya satisfizo a la tienda.
- Una citación para oirle sobre la cuestión de inconstitucionalidad. En ese caso, significa que hemos convencido al Juez sobre la existencia de dudas. Por favor, comuníquenoslo a canon@derecho-internet.org y si es posible, acudiremos personalmente para asistirle. Si no lo es, no se preocupe, en la web estarán las instrucciones precisas.
- Una sentencia decretando la devolución del canon.

Es importante que nos lo comunique puesto que con obtener una sola resolución enviando el asunto al Tribunal Constitucional, lo publicaríamos en la web y lo haríamos saber a todos los procedimientos en curso, para apoyar aún más, si cabe, nuestra pretensión ante los otros Juzgados.

¿Qué gastos tiene este procedimiento?

Según el artículo 23.2.1. de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se exceptúa la necesidad de procurador y los litigantes podrán comparecer por sí mismos «En los juicios verbales cuya cuantía no exceda de ciento cincuenta mil pesetas».

Según el artículo 31.2.1. de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se exceptúa la necesidad de firma de abogado en «los juicios verbales cuya cuantía no exceda de ciento cincuenta mil pesetas».

Por tanto, al no intervenir Letrado ni Procurador o no ser éstos obligatorios, según el artículo 32.5 de la Ley de Enjuiciamiento Civil las minutas de estos profesionales no integran las costas. Como no hay otras costas en el procedimiento, aunque hubiera condena en costas éstas equivalen a cero.

En este tipo de procedimientos sólo pudieran existir ("eventualmente" dice la Ley) costas de abogado y procurador en dos casos:

- Si su petición fuese temeraria, por ejemplo: una demanda para que le acerquen la luna. De la redacción de la demanda usted puede usted comprobar que se halla totalmente fundamentada.
- Si usted interpone la demanda en un Juzgado de una localidad diferente al del establecimiento donde compró el CDRom y la tienda fuese asistida de abogado y procurador.

Si después de leer el artículo 32.5 de la Ley tiene dudas, puede confirmar estos datos en cualquier Colegio de Abogados, organismo de consumo o en las oficinas de orientación jurídica de los juzgados.

Eso sí, debe tener en cuenta que puede perder toda una mañana en los Juzgados.

c) Otras cuestiones

El dueño de la tienda es buen conocido o amigo. No le quiero perjudicar.

Coméntele que, como vendedor de CDRoms:

- Está sometido, en su calidad de minorista, a una auditoría de las entidades de gestión para verificar que cumple correctamente en la aplicación y liquidación del canon.
- Es responsable solidario de que el mayorista haya liquidado correctamente el canon, siendo inviable que el comerciante lo pueda conocer pues no es costumbre mercantil que los mayoristas muestren sus cuentas a los minoristas.

Por tanto, el peor perjuicio que le puede ocurrir es verse obligado a devolver 20 céntimos, no estar sujeto a auditoría de las entidades de gestión y no ser responsable solidario de la mayorista.

Manifiéstele que su mejor postura procesal es adherirse a la solicitud de la cuestión de constitucionalidad y oponerse a la devolución hasta que el Tribunal Consitucional no resuelva el asunto. Así, no se verá perjudicado más que en el tiempo que pierda.

¿Qué hacemos si tenemos dudas?

Si tiene dudas, le recomendamos que se suscriba a la lista de correo que hemos habilitado al efecto y en la que se plantean las consultas, se resuelven las dudas y se coordina la información sobre la interposición y seguimiento de los procedimientos judiciales:

http://derecho.escomposlinux.org/cgi-bin/mailman/listinfo/demanda-canon

Además, siempre puede enviar sus dudas a canon@derecho-internet.org.

Mi pregunta no ha sido respondida

Si su pregunta no ha sido respondida o mantiene alguna duda, puede usted suscribirse a la lista de correo donde puede plantearla:

 $\underline{http://derecho.escomposlinux.org/cgi-bin/mailman/listinfo/demanda-canon}$

Puede enviar sus dudas a canon@derecho-intern	et.org.